Barichara, 26 de marzo de 2026

Señores, **Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales**

La suscrita Representante Legal certifica:

1. La **Fundación Cultural Ojo de Agua** es una entidad sin Ánimo de Lucro identificada con Nit 900.358.810-1, sometida a vigilancia y control por la Gobernación de Santander e inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja el día 20 de mayo de 2010 bajo el número S0503733, con Régimen Especial y posteriormente inscrita y trasladada a la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 23 de abril de 2025 con N° 80292 del libro 1.

2. Que la contabilidad de la **Fundación Cultural Ojo de Agua**, es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia y los estados financieros han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacional de Información Financiera (NIIF) para pequeñas y medianas empresas, emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB") bajo los parámetros de los decretos reglamentarios, que todas las operaciones están respaldadas por comprobantes y registradas en los libros de la contabilidad base de la Fundación

3. Que como entidad incluida entre los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2 del decreto 21 50 de 2017, hemos cumplido con las disposiciones establecidas en el titulo VI del Libro Primero del Estatuto tributario y sus decretos reglamentarios, a la vigencia inmediatamente anterior, año gravable 2025 y con los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de Conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 ET.

4. De igual manera certificamos:

a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario, actividad 3. Cultura. (Actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.), que dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

5. La declaración de renta y complementario del año gravable 2025 será presentada oportunamente en el mes de mayo de 2026.

Esta certificación se expide a los 26 días del mes de marzo de 2026 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente

Nelly R Bohórquez

Nelly Rocío Bohórquez
C.C. N° 1.095.700.746 // Rep. Legal Fundación Cultural Ojo de Agua.